

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0023-R

Puerto Ayora, 21 de agosto de 2024

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA

Considerando:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el art. 288 ibidem señala *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el art. 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“Principios. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el Desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente”;*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0023-R

Puerto Ayora, 21 de agosto de 2024

- Que,** el art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala: *“La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa”*;
- Que,** el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone: *“(…) la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gov.ec”*;
- Que,** el art. 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC, indica: *“Modelos Obligatorios de Pliegos.- Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. // El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos. // Para la construcción de los modelos obligatorios de pliegos se considerará las disposiciones establecidas en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, aplicando criterios de simplificación y evitando la sobrerregulación.”*;
- Que,** el art. 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC, establece: *“Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. // El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”*;
- Que,** el art. 110 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC, establece: *“Administrador de orden de compra.- La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. // A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento, relacionadas con los contratos en lo que fuere aplicable. // El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra.”*;
- Que,** el art. 149 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC, indica: *“Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0023-R

Puerto Ayora, 21 de agosto de 2024

contratarse; (...) 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas.

- Que,** el art. 1 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016 establece: *“Constituyese la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,E.P. del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la presente Ordenanza de constitución, en particular, y, en general, por el Código Orgánico de Finanzas Públicas y más normas jurídicas aplicables a las empresas de esta naturaleza. Su domicilio es la ciudad de Puerto Ayora, cabecera cantonal del Cantón Santa Cruz”;*
- Que,** el art. 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0003-R, de fecha 24 de febrero de 2024 la alcaldesa del Cantón de Santa Cruz, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. encarga la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Cristofer Sebastián Cedeño Cabascango; y, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. la Unidad Administrativa de Talento Humano pronuncia Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0011-2024 del encargo de la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P.;
- Que,** consta Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2023-0001-R, de fecha 11 de enero de 2024 el Gerente General de ese entonces resuelve *“Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., Periodo 2024, por el monto de USD \$ 92.326,31 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) conforme consta en el cuadro anexo a la presente resolución, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el artículo. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. // Art. 2.- Disponer a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1 proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2024 tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del Plan Anual de Contratación (PAC) y la presente Resolución Administrativa.”;*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0023-R

Puerto Ayora, 21 de agosto de 2024

- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0251-M, de fecha 30 de julio de 2024, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Mantenimiento 1, pone en conocimiento la necesidad de adquirir herramientas para la unidad de mantenimiento de la E.P. para el uso diario de las operaciones en reparaciones y diferentes mantenimientos en los sistemas de bombeo, que el Analista de Mantenimiento 1 solicita la autorización para continuar con el proceso preparatorio para la adquisición de herramientas para la unidad de mantenimiento de la EPMAPASC,E.P.;
- Que,** mediante sumilla inserta en hoja de ruta de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0251-M, de fecha 30 de julio de 2024, el Gerente General (E) autoriza dar inicio a la fase preparatoria;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0253-M, de fecha 30 de julio de 2024 el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Mantenimiento 1, solicita el stock de bodega a la Mgs. Andrea Elizabeth Bello Vásquez, Técnico de Activos Fijos y Bodega, adjuntando el formulario de existencia;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2024-0250-M, de fecha 31 de julio de 2024, la Mgs. Andrea Elizabeth Bello Vásquez, Técnico de Activos Fijos y Bodega, adjunta el formulario con las cantidades existentes en bodega;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0256-M, de fecha 31 de julio de 2024, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Mantenimiento 1, solicita al Gerente General (E) la signa de revisión Especificaciones Técnicas correspondiente al proceso *“adquisición de herramientas para la unidad de mantenimiento de la EPMAPASC,E.P.”*;
- Que,** mediante sumilla inserta en hoja de ruta de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0256-M, de fecha 01 de agosto de 2024, el Gerente General (E) indica al Analista de Mantenimiento 1 continuar con el trámite correspondiente;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0258-M, de fecha 01 de agosto de 2024, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Mantenimiento 1, solicita a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, la verificación de catálogo electrónico y el Informe de Búsqueda del CPC correspondiente al proceso *“adquisición de herramientas para la unidad de mantenimiento de la EPMAPASC,E.P.”*;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0420-M, de fecha 05 de agosto de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite el Informe de Búsqueda en CPC restringidos Nro. 019-2024-CPC y el Certificado de Búsqueda de Catálogo Electrónico Nro. 019 correspondiente al proceso *“adquisición de herramientas para la unidad de mantenimiento de la EPMAPASC,E.P.”*;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0023-R

Puerto Ayora, 21 de agosto de 2024

- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0262-M, de fecha 05 de agosto de 2024, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Mantenimiento 1, solicita al Gerente General (E) la revisión y aprobación del Informe de Necesidad correspondiente al proceso *“adquisición de herramientas para la unidad de mantenimiento de la EPMAPASC,E.P.”*;
- Que,** mediante sumilla inserta en hoja de ruta de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0262-M, de fecha 06 de agosto de 2024, el Gerente General (E), indica al Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís que el *informe de necesidad se encuentra aprobado*;
- Que,** consta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0263-M, de fecha 06 de agosto de 2024, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Mantenimiento 1, solicita a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1, la publicación de necesidad de contratación y recepción de proformas correspondiente al proceso *“adquisición de herramientas para la unidad de mantenimiento de la EPMAPASC,E.P.”*;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0425-M, de fecha 06 de agosto de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita al Gerente General (E) la autorización para realizar la publicación en el portal SOCE, en el aplicativo *necesidad de contratación y recepción de proformas*;
- Que,** mediante sumilla inserta en hoja de ruta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0425-M, de fecha 07 de agosto de 2024, el Gerente General (E) autoriza continuar con la publicación a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0429-M, de fecha 08 de agosto de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite al Gerente General (E) que informa que se realizó la publicación en el portal SOCE, en el aplicativo *necesidades de contratación y recepción de proformas*;
- Que,** mediante sumilla inserta en hoja de ruta de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0429-M, de fecha 12 de agosto de 2024, el Gerente General (E) autoriza a la Lcda. María José Castro Rentería, realizar la publicación en el portal SOCE;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0445-M, de fecha 13 de agosto de 2024 la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite al Gerente General (E) las proformas receptadas a través del portal SOCE;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0280-M, de fecha 14 de agosto de 2024, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Mantenimiento 1, solicita al Gerente General (E) la revisión y aprobación del Estudio de Mercado correspondiente al proceso *“adquisición de herramientas para la unidad de mantenimiento de la EPMAPASC,E.P.”*;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0023-R

Puerto Ayora, 21 de agosto de 2024

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0280-M, de fecha 15 de agosto de 2024, el Gerente General (E) aprueba al Ing. Delfo Tobar Villacís el estudio de mercado y que continuar con el trámite correspondiente;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0283-M, de fecha 19 de agosto de 2024, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Mantenimiento 1 solicita a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, la certificación de POA y PAC 2024;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0461-M, de fecha 19 de agosto de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite el Informe Técnico de Justificación para Reforma al PAC – POA 2024 Nro. 10-2024 correspondiente al proceso “*adquisición de herramientas para la unidad de mantenimiento de la EPMAPASC,E.P.*”;

Que, consta el Informe de Técnico de Justificación para Reforma al PAC – POA Nro. 10-2024 suscrito por la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, con fecha 19 de agosto de 2024, indica lo siguiente: “*(...) la ejecución del proceso se evidencia que el valor referencial expuesto en el Estudio de Mercado correspondiente al procedimiento de contratación pública cuyo objeto es la “Adquisición de herramientas para la unidad de mantenimiento de la EPMAPASC, E.P.”, se encuentra establecido por un valor de \$ 2.127,89 (DOS MIL CIENTO VEINTISIETE CON 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Sin incluir IVA. Mientras que, en el Plan Operativo Anual 2024-POA y el Plan Anual de Contrataciones 2024 – PAC el procedimiento de contratación en mención cuenta con una asignación de \$2.000,00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por lo que es importante disponer de los fondos suficientes para cumplir con la planificación de la empresa. // al evidenciar que es factible realizar la reforma POA 2024 y PAC 2024 con el aumento de \$130,00 (CIENTO TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) considerando que en el presupuesto dispone de la liquidez en la partida Nro. 8.4.01.03 “Mobiliario” para realizar el debido aumento a la partida Nro. 8.4.01.06 “Herramientas”, debido a que actualmente se encuentra suscrito de la siguiente manera:*

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024

DICE: PAC 2024.

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	COSTO UNITARIO
8.4.01.06	429213911	“Adquisición de herramientas para la unidad de mantenimiento de la EPMAPASC,E.P.”.	2.000,00
8.4.01.03	381601011	Adquisición de repisas para el área de bodega	2.000,00

DEBE DECIR: PAC 2024.

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	COSTO UNITARIO
---------------------------------------	--------------------------------------	--	-------------------

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0023-R

Puerto Ayora, 21 de agosto de 2024

CONTABLE			
8.4.01.06	429213911	“Adquisición de herramientas para la unidad de mantenimiento de la EPMAPASC,E.P.”.	2.130,00
8.4.01.03	381601011	Adquisición de repisas para el área de bodega	1.870,00

PLAN OPERATIVO ANUAL 2024:

DICE: POA 2024.

Código clasificador presupuestario	Nombre del ítem presupuestario	Nombre del proceso de contratación pública	Presupuesto asignado en el POA inicial
8.4.01.06	Herramientas	Adquisición de herramientas para la unidad de mantenimiento de la EPMAPASC,E.P.”.	2.000,00
8.4.01.03	Mobiliarios	Adquisición de repisas para el área de bodega	2.000,00

DEBE DECIR: POA 2024.

Código clasificador presupuestario	Nombre del ítem presupuestario	Nombre del proceso de contratación pública	Presupuesto asignado en el POA inicial
8.4.01.06	Herramientas	Adquisición de herramientas para la unidad de mantenimiento de la EPMAPASC,E.P.”.	2.130,00
8.4.01.03	Mobiliarios	Adquisición de repisas para el área de bodega	1.870,00

En base a lo descrito en los párrafos anteriores y conforme a lo establecido en el Plan Anual de Contratación 2024 y Plan Operativo Anual 2024. Y, en cumplimiento con la normativa legal aplicable es procedente realizar la modificación al PAC y al POA 2024 en cuanto al aumento en la partida 8.4.01.06 “Herramientas”, tomando el valor de \$ \$130,00 (CIENTO TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) de la partida Nro. 8.4.01.03 “Mobiliario”.”;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0461-M, de fecha 19 de agosto de 2024, el Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango, Gerente General (E) solicita al Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, Abogado 1, la elaboración la resolución para reformar el PAC y POA 2024 Nro. 10-2024;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 y al Plan Operativo Anual (POA) 2024, de acuerdo al Informe Técnico de Justificación para Reforma al PAC - POA 2024 Nro. 10-2024 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., conforme con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0023-R

Puerto Ayora, 21 de agosto de 2024

Art. 2.- Disponer a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1 aplicar la reforma del PAC y POA 2024 Nro. 10-2024 aprobada conforme esta resolución, y su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec conforme con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Disponer el estricto cumplimiento y responsabilidad de la aplicación de la presente resolución a la a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1.

Art. 4.- El responsable del área Administrativa deberá informar a Gerencia por escrito las acciones tomadas en ejercicio de la presente disposición.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Comuníquese y Publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
**CRISTOFER SEBASTIAN
CEDENO CABASCANGO**

Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P., ENCARGADO



Firmado electrónicamente por:
**GILSON ANDRES
CORDOVA MARCILLO**

Elaborado por:

Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo

Abogado 1